



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0271-2024-MDP

Pichanaqui, 24 de julio del 2024.

VISTO:

El Informe N° 522-2024-OPPyM/MDP, Informe N° 787-2024-GDS/MDP y el Oficio N° 001-2024-C.D.S. "CLUDECESA" /P. con Exp. Adm. N° 009731-2024, presentado por el Sr. Juan Carlos Centeno Acevedo, Delegado del Club Deportivo Social CLUDECESA AOTI, del Distrito de Pichanaqui, solicita apoyo comunal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de la ordenanza y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobiernos señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, las Directivas en la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, tienen por objeto precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, asimismo las directivas constituyen un dispositivo legal de carácter interno que tiene por finalidad ordenar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben seguirse en determinado asunto y que sirve generalmente para implementar o precisar disposiciones contenidas en un reglamento o resolución;

Que, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 042-2022-GM/MDP de fecha 07 de abril del 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de apoyos comunales por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", que tiene por finalidad establecer pautas, requisitos, procedimientos para la evolución, otorgamiento y control de los apoyos de carácter comunal, como parte de las acciones que viene implementando la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, dentro del marco de la política social en beneficio de la población vulnerable y que tengan necesidad económica, a través de bienes y servicios (...);

Que, mediante Oficio N° 001-2024-C.D.S. "CLUDECESA" /P. con Exp. Adm. N° 009731-2024, de fecha 22 de julio del 2024, presentado por el señor Juan Carlos Centeno Acevedo, Delegado del Club Deportivo Social CLUDECESA AOTI, del Distrito de Pichanaqui, solicita apoyo para cubrir gastos de estadía y viáticos, para la delegación de fútbol de la categoría Mixta Juvenil, quienes participaran en el TORNEO DE FUTBOL CLASIFICATORIO A LA COPA NITRO, en la ciudad de Lima, a realizarse los días 27 y 28 de julio del 2024;

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

Que, mediante el Informe N° 787-2024-GDS/MDP, de fecha 24 de julio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, informa que en cumplimiento de la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "DIRECTIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS COMUNALES POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI", según el numeral 7.5, por lo que solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) y poder emitir la resolución de Alcaldía, para brindar atención con el apoyo comunal con 20 pasajes con destino: Pichanaqui a Lima y 20 pasajes con destino: Lima a Pichanaqui, con la finalidad de apoyar en su participación en el TORNEO DE FUTBOL CLASIFICATORIO A LA COPA NITRO EN LA CIUDAD DE LIMA al Club Deportivo Social CLUDECSA AOTI – del Distrito de Pichanaqui ;

Que, mediante el Informe N° 522-2024-OPPyM/MDP, de fecha 24 de julio del 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite Opinión favorable sobre la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, por un monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), para apoyo comunal con 20 pasajes con destino: Pichanaqui a Lima y 20 pasajes con destino: Lima a Pichanaqui, para EL CLUB DEPORTIVO SOCIAL CLUDECSA AOTI – DEL DISTRITO DE PICHANAQUI, de esta manera apoyar en su participación en el TORNEO DE FUTBOL CLASIFICATORIO A LA COPA NITRO EN LA CIUDAD DE LIMA, los días 27 y 28 de julio del presente año;

Que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2022-GPyP/MDP "Directiva para el otorgamiento de apoyos comunales por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", y que, de acuerdo a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes, resulta procedente atender lo solicitado;

Estando a lo expuesto, en aplicación del inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el apoyo comunal con 20 pasajes con destino: Pichanaqui a Lima y 20 pasajes con destino: Lima a Pichanaqui, para EL CLUB DEPORTIVO SOCIAL CLUDECSA AOTI – DEL DISTRITO DE PICHANAQUI; por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles), solicitado por el señor Juan Carlos Centeno Acevedo, con DNI N° 44904211, Delegado del Club Deportivo Social CLUDECSA AOTI, del Distrito de Pichanaqui; la misma que no debe exceder la disponibilidad presupuestal otorgada;

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui (www.munipichanaqui.gob.pe)-(www.gob.pe/munipichanaqui).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!

Jr. Iro de Mayo N° 717 - Pichanaqui
mesadepartes@munipichanaqui.gob.pe
www.gob.pe/munipichanaqui